



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DGRMIS-DAC-DGIT-002/2021
“ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS. (PARTIDA 5.- PERFIL “D3” COMPUTADORA DE ESCRITORIO INTERMEDIA SIN TARJETA INALÁMBRICA, S.O. LINUX Y PARTIDA 13.- PERFIL “L2” COMPUTADORA PORTÁTIL (LAPTOP INTERMEDIA) SIN ESTACIÓN DE TRABAJO, S.O. LINUX”.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DGRMIS-DAC-DGIT-002/2021

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL “ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS. (PARTIDA 5.- PERFIL “D3” COMPUTADORA DE ESCRITORIO INTERMEDIA SIN TARJETA INALÁMBRICA, S.O. LINUX Y PARTIDA 13.- PERFIL “L2” COMPUTADORA PORTÁTIL (LAPTOP INTERMEDIA) SIN ESTACIÓN DE TRABAJO, S.O. LINUX”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL DR. ENRIQUE SCHEINVAR GOTTDIENER, TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES Y EL ING. JUAN FRANCISCO FERRÁEZ MENA, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASÍ COMO DEL PRESENTE CONVENIO, EN ADELANTE “LA DEPENDENCIA” Y, POR LA OTRA, “FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR EL C. ROSENDO NAVARRO NAVARRO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 04 de mayo de 2021 “LA DEPENDENCIA” y “EL PROVEEDOR”, celebraron el contrato **DGRMIS-DAC-DGIT-002/2021** (en adelante “EL CONTRATO”), para la prestación del servicio de “ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS. (PARTIDA 5.- PERFIL “D3” COMPUTADORA DE ESCRITORIO INTERMEDIA SIN TARJETA INALÁMBRICA, S.O. LINUX Y PARTIDA 13.- PERFIL “L2” COMPUTADORA PORTÁTIL (LAPTOP INTERMEDIA) SIN ESTACIÓN DE TRABAJO, S.O. LINUX”, (en adelante (“EL SERVICIO”), producto del procedimiento de contratación que se efectuó a través del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-016000997-E16-2021**, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción XX y 43** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**” y sus correlativos del RLASSP.
- II. En la cláusula **TERCERA. VIGENCIA** de “EL CONTRATO” quedó establecido lo siguiente:

“TERCERA. VIGENCIA
Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el día 21 de abril de 2021 y concluirá el día 31 de diciembre de 2023.”
- III. En la cláusula **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES** de “EL CONTRATO” quedó establecido lo siguiente:

“DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

“LA SEMARNAT” podrá acordar con **“EL PROVEEDOR”** por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad del arrendamiento del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL
DGRMIS-DAC-DGIT-002/2021
“ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE
CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS.
(PARTIDA 5.- PERFIL “D3” COMPUTADORA
DE ESCRITORIO INTERMEDIA SIN TARJETA
INALÁMBRICA, S.O. LINUX Y PARTIDA 13.-
PERFIL “L2” COMPUTADORA PORTÁTIL
(LAPTOP INTERMEDIA) SIN ESTACIÓN DE
TRABAJO, S.O. LINUX”.**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DGRMIS-DAC-DGIT-002/2021

contrato esté vigente y “el proveedor” no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en caso de que “LA SEMARNAT” lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje de aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de “EL PROVEEDOR” a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de “LA SEMARNAT”, en el entendido que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de “EL PROVEEDOR”, no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

(...)”

IV. En la cláusula DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO de “EL CONTRATO” quedó establecido lo siguiente:

“DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO”

Con fundamento en los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento; “EL PROVEEDOR” a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a “LA SEMARNAT”, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

*Póliza de fianza **DIVISIBLE** que se constituirá por el 10% del monto máximo del contrato, estipulado en la cláusula **SEGUNDA** Monto del Contrato del presente instrumento si incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato de marras garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la “TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN”.*

(...)”

*En el supuesto de que “LAS PARTES” convengan la modificación del Contrato vigente, en términos de la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, Modificaciones del presente Contrato, “EL PROVEEDOR” deberá contratar una ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.*

(...)”

V. Que mediante oficio número DGIT/513/347/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, el Ing. Juan



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL
DGRMIS-DAC-DGIT-002/2021
“ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE
CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS.
(PARTIDA 5.- PERFIL “D3” COMPUTADORA
DE ESCRITORIO INTERMEDIA SIN TARJETA
INALÁMBRICA, S.O. LINUX Y PARTIDA 13.-
PERFIL “L2” COMPUTADORA PORTÁTIL
(LAPTOP INTERMEDIA) SIN ESTACIÓN DE
TRABAJO, S.O. LINUX”.**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DGRMIS-DAC-DGIT-002/2021

Francisco Ferráez Mena, Director de Infraestructura Tecnológica, y Administrador del Contrato, de conformidad con el numeral II.4.1, de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT, así como con lo establecido en la **DECLARACIÓN 1.6** y **CLÁUSULA NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS** de **“EL CONTRATO”**, hizo del conocimiento al C. Rosendo Navarro Navarro, Representante Legal de la persona moral **“FOCUS ON SERVICES, S.A. de C.V.”**, la intención de ampliar la vigencia del contrato al 31 de marzo del 2024, con la finalidad de dar continuidad al servicio que se brinda actualmente, en el cual resulta indispensable para no interrumpir la operación regular de esta Dependencia; por lo que le solicitó atentamente, hacer manifiesto su pronunciamiento en el que señalara, de ser el caso de ser del interés de su representada, hiciera llegar a la Dirección de Infraestructura Tecnológica, perteneciente a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, una carta en la que se comprometiera a respetar la ampliación de la nueva vigencia, así como los precios unitarios pactados originalmente en la propuesta económica asociada al contrato, además de proporcionar los servicios en las mismas condiciones establecidas en el contrato.

VI. Por lo que mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2023, el C. Rosendo Navarro Navarro, **Representante Legal** de la persona moral **“FOCUS ON SERVICES, S.A. de C.V.”**, aceptó la propuesta de modificación a **“EL CONTRATO”**.

DECLARACIONES

- I. “LA DEPENDENCIA”** declara que:
- I.1.** Es una **“DEPENDENCIA”** de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - I.3.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.
 - I.4.** De conformidad con el artículo 9 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con el numeral II.4.1, II.4.3 y IV.16.I de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL
DGRMIS-DAC-DGIT-002/2021
“ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE
CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS.
(PARTIDA 5.- PERFIL “D3” COMPUTADORA
DE ESCRITORIO INTERMEDIA SIN TARJETA
INALÁMBRICA, S.O. LINUX Y PARTIDA 13.-
PERFIL “L2” COMPUTADORA PORTÁTIL
(LAPTOP INTERMEDIA) SIN ESTACIÓN DE
TRABAJO, S.O. LINUX”.**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DGRMIS-DAC-DGIT-002/2021

de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el **Dr. Enrique Scheinvar Gottdiener, Director General de Informática y Telecomunicaciones**, con RFC S [REDACTED], como titular del área requirente, facultado para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación, encomienda o le corresponda por suplencia, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

- I.5. De conformidad con los numerales II.4.I y IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Ing. Juan Francisco Ferrández Mena, Director de Infraestructura Tecnológica**, con RFC [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente convenio.
- I.6. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, por lo que el pago del presente instrumento jurídico, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de 2024, y éste estará condicionado a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.
- I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° S [REDACTED]
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Av. [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL PROVEEDOR”** declara por conducto de su Representante Legal, quien cuenta con facultades de representación que:

- II.1. La personalidad y facultades con que se ostenta el **C. Rosendo Navarro Navarro**, en su carácter de **Representante Legal**, lo o acredita mediante Escritura Pública número 106,866 de fecha 07 de junio de 2004, otorgada ante la fe del Lic. J. Claudio Ibarrola Muro, Titular de la Notaría Pública No. 9 de Tlanepantla, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.2. El **C. Rosendo Navarro Navarro**, en su carácter Representante Legal, se identifica en este acto con Credencial para Votar vigente con número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.
- II.3. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, de conformidad con el “Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL
DGRMIS-DAC-DGIT-002/2021
“ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE
CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS.
(PARTIDA 5.- PERFIL “D3” COMPUTADORA
DE ESCRITORIO INTERMEDIA SIN TARJETA
INALÁMBRICA, S.O. LINUX Y PARTIDA 13.-
PERFIL “L2” COMPUTADORA PORTÁTIL
(LAPTOP INTERMEDIA) SIN ESTACIÓN DE
TRABAJO, S.O. LINUX”.**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DGRMIS-DAC-DGIT-002/2021

celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.

- II.4.** Tiene establecido su domicilio en Calle Maricopa, número 19, Col. Nápoles, C.P. 03810, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1.** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **“EL CONTRATO”** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor del artículo 92 y de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan la modificación de la vigencia del contrato establecido en la cláusula **TERCERA. VIGENCIA** de **“EL CONTRATO”**, para quedar en la parte conducente en los siguientes términos:

“TERCERA. VIGENCIA”

“LAS PARTES” convienen en que, la vigencia de presente contrato iniciará el 21 de abril del 2021 y concluirá el 31 de marzo de 2024.”

SEGUNDA. - En la parte conducente de la cláusula **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de **“EL CONTRATO”** quedó establecido lo siguiente:

“DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO”

Con fundamento en los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento; **“EL PROVEEDOR”** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a **“LA SEMARNAT”**, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de fianza **DIVISIBLE** que se constituirá por el 10% del monto máximo del contrato, estipulado en la cláusula **SEGUNDA** Monto del Contrato del presente instrumento si incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato de marras garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la **“TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN”**.

(...)”

En el supuesto de que **“LAS PARTES”** convengan la modificación del Contrato vigente, en términos de la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, Modificaciones del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** deberá contratar una ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL
DGRMIS-DAC-DGIT-002/2021
“ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE
CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS.
(PARTIDA 5.- PERFIL “D3” COMPUTADORA
DE ESCRITORIO INTERMEDIA SIN TARJETA
INALÁMBRICA, S.O. LINUX Y PARTIDA 13.-
PERFIL “L2” COMPUTADORA PORTÁTIL
(LAPTOP INTERMEDIA) SIN ESTACIÓN DE
TRABAJO, S.O. LINUX”.**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DGRMIS-DAC-DGIT-002/2021

naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

(...)”

Por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentar la modificación y/o endoso de la garantía que hubiese otorgado originalmente, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de **“LA LEY”**.

TERCERA. - “LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **“EL CONTRATO”** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
“LA DEPENDENCIA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
Dr. Enrique Scheinvar Gottdiener	Titular de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones	
Ing. Juan Francisco Ferráez Mena	Director de Infraestructura Tecnológica y Administrador del Contrato	

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
C. Rosendo Navarro Navarro Representante Legal de “Focus on Services, S.A. DE C.V.”	

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JUAN FRANCISCO FERRAEZ MENA

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

H2TY2θFLvEubZKT

Firma:

[Redacted]

Firmante: ENRIQUE SCHEINVAR GOTTDIENER

RFC: S [Redacted] 6

Certificado:

[Redacted]

=

Firma:

[Redacted]

Firmante: MANUEL GARCIA ARELLANO

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

ALXw4/wQe0lwPhq2dG2D48AU9CNKh8iGaVcEL2FθsNY8gwrGaVjMFHBqxj07r3JEdnnaWbsqV0k8thp3IGmGS1ku7bTrru0WTxirL+DCuy

uPe48M8804TPznQ1teoKlb6FOHXd1Az3kmDvFwmAQgM7qθcJ

Firma:

[REDACTED]

Firmante: FOCUS ON SERVICES SA DE CV
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000516815148
Fecha de Firma: 29/12/2023 21:52

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]